

OBSERVATORIO LEGAL Ee

Con fecha 28 de junio de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), ha fallado en el Asunto C-278/20, que la normativa interna española en materia de responsabilidad del Estado por infracción del Derecho de la Unión Europea es contraria al principio de efectividad, que impone el Derecho Comunitario. Tras el fallo de la sentencia, de conformidad con el referido principio, para exigir responsabilidad a las Administraciones Públicas no será necesario que exista una sentencia del TJUE que haya declarado la norma española contraria al Derecho de la Unión, ni haber obtenido sentencia firme desestimatoria, ni se limita la reparación a los daños producidos en los cinco años anteriores a la sentencia del TJUE.



Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de junio de 2022.
Asunto C-278/20.



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) resuelve el **recurso interpuesto por la Comisión Europea contra España**, fundamentado en el **incumplimiento** de las **obligaciones que le incumben en virtud de los principios de efectividad y equivalencia**, por adoptar y mantener en vigor los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen una serie de requisitos para poder exigir la responsabilidad de las Administraciones públicas.

La sentencia analiza si la normativa interna de España salvaguarda el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado por incumplir el Derecho de la Unión. En este sentido, el TJUE ha establecido que son **tres los presupuestos exigidos para imputar responsabilidad a un Estado y que se genere a favor de los particulares un derecho a obtener reparación:**

1. **que la norma infringida del Derecho de la Unión tenga por objeto conferirles derechos;**
2. **que la infracción de esa norma esté suficientemente caracterizada y;**
3. **que exista una relación de causalidad directa entre tal infracción y el perjuicio sufrido por esos particulares.**

OBSERVATORIO LEGAL Ee



De esta forma, y conforme se exige de acuerdo con los principio de equivalencia y efectividad, la normativa interna de un Estado en materia de responsabilidad debe regular la reparación de la consecuencias del daño causado, si bien los requisitos para ello no pueden ser menos favorables que los que se aplican a reclamaciones semejantes de naturaleza interna (**principio de equivalencia**), y no puede establecerse una regulación que en la práctica haga imposible lograr el resarcimiento (**principio de efectividad**).

Por ello, tras el fallo de la sentencia, en virtud del principio de efectividad, para exigir responsabilidad a las Administraciones Públicas no será necesario que exista una sentencia del TJUE que haya declarado la norma española

contraria al Derecho de la Unión, ni haber obtenido sentencia firme desestimatoria, ni se limita la reparación a los daños producidos en los cinco años anteriores a la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Por último, debemos hacer referencia a la reciente sentencia también del TJUE de fecha 27 de enero de 2022, que declaró contraria a Derecho de la Unión la normativa interna relativa al régimen sancionador y a las ganancias patrimoniales no justificadas en relación con el modelo 720 (declaración de activos situados en el extranjero). Entendemos que **la sentencia del TJUE de 28 de junio facilita y respalda el inicio del correspondiente procedimiento que permita la recuperación de las sanciones y/o deudas tributarias de liquidaciones firmes basadas en el régimen del modelo 720, que fueron declaradas nulas por el TJUE en su sentencia de enero de 2022.**



Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión
Europea, de 28 de junio de 2022.
Asunto C-278/20.